

Expediente número: LIC_000007/2024

Tipo de procedimiento: Acuerdo Marco con diversas empresas y con todos los términos establecidos

Tramitación: Ordinaria

Objeto: «Servicio de telecomunicaciones»

Asunto: Informe justificativo de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVO AL ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

La contratación de **Servicios de Informática Local de Menorca, S.A.** (“**SILME, S.A.**” o la “**Sociedad**”) está sujeta a las disposiciones de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”)*. Y, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la LCSP, se emite el presente informe justificativo para la contratación de referencia:

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1 Objeto

El objeto del presente Acuerdo Marco es la contratación de una o varias empresas especializadas en los servicios de telecomunicaciones de datos, telefonía y acceso a internet, así como el suministro de terminales móviles y fijas, para proveer a las Entidades locales descritas en la cláusula 4 del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* (en adelante, “**PCAP**”) de un catálogo completo y de acuerdo a las tecnologías utilizadas en la actualidad. También comprende la gestión, mantenimiento y operación de los servicios, optimizando siempre el coste/beneficio del servicio requerido por cada entidad. Estas prestaciones se realizarán por las empresas seleccionadas que deben adaptarse a las características técnicas y jurídicas contenidas en el *Pliego de Prescripciones Técnicas* (en adelante, “**PPT**”) y PCAP.

El Acuerdo Marco se celebrará con **varios empresarios y fijará todos los términos de los contratos basados** por lo que la adjudicación de los contratos basados se efectuará sin convocar a las partes a una nueva licitación y se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de forma más precisa, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado a) del artículo 221.4 de la LCSP.

1.2 Sobre la división en lotes

Las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco se agrupan en diferentes lotes con el objetivo de facilitar el acceso y concurrencia a un mayor número de empresas. Concretamente, se divide en **SEIS (6) lotes**:

- LOTE 1:** Telefonía Móvil. Líneas.
- LOTE 2:** Telefonía Móvil. Terminales
- LOTE 3:** Telefonía fija. Líneas y servicios VoIP.
- LOTE 4:** Telefonía fija y Sistema de Comunicaciones Unificadas.
- LOTE 5:** Telefonía fija. Adquisición de terminales.
- LOTE 6:** Servicio de Circuitos de Red.

Las empresas podrán participar en diversos o todos los lotes que configuran el objeto del presente Acuerdo Marco.

1.3 Tipología de contrato

Dado que el objeto del presente Acuerdo Marco incorpora prestaciones correspondientes a tipos contractuales de distinta clase (*contrato de suministro* del artículo 16 de la LCSP y de *servicios* del artículo 17 de la LCSP), en virtud de lo que dispone el artículo 18 de la LCSP, se trata de un contrato mixto donde la **prestación principal es la de servicios**. En consecuencia, la preparación y adjudicación del presente



Acuerdo Marco se regirá por las normas reguladas por los contratos de servicios. Por lo que respecta a los efectos y extinción se estará a lo previsto en el presente pliego y en el PPT.

1.4 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario común de Contratos de la Comisión Europea, recogida en el *Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos*, en cuanto a la revisión del CPV:

30000000-9 Máquinas, equipos y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.

64000000-6 Servicios de correos y telecomunicaciones.

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.

64210000-9 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.

2. NECESIDADES A SATISFACER CON EL ACUERDO MARCO Y SOBRE SU IDONEIDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 73 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, establece que en el expediente de contratación deberá determinarse la necesidad de la prestación del objeto del contrato al que se unirá un Informe razonado del Servicio que promueva la contratación, "*exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato*".

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del Acuerdo Marco que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a SILME, S.A.:

Los servicios de telecomunicaciones son una herramienta básica para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la Administración Pública de Menorca (Consell Insular de Menorca y los Ayuntamientos de Menorca), (en adelante y, en su conjunto, "Entidades locales") para la prestación de los servicios públicos. Por ello, actualmente se hace necesario un impulso en la digitalización del puesto de trabajo del personal público, la digitalización de la operativa diaria de la Administración Pública, incluyendo los procedimientos y gestiones de la administración con los ciudadanos, y el impulso de la administración electrónica.

El objetivo es garantizar que el empleado público pueda estar conectado y acceder a todos los servicios que requiera para desempeñar su trabajo, siendo necesario evolucionar su conexión a red, de forma que se permitan diferentes formas de acceso, y todas ellas seguras utilizando diferentes tecnologías y desde cualquier ubicación, especialmente en el nuevo escenario donde la plataforma de comunicaciones debe permitir el teletrabajo y las videoconferencias de forma confiable y segura.

En segundo lugar, la red de comunicaciones debe proveer servicio a todos los usuarios de las Entidades locales, siendo interoperable con otros organismos y redes públicas. Además, la red de comunicaciones debe encaminarse a conseguir una inteligencia que proporcione agilidad, automatización y facilidad de



gestión. Y, sobre todo, deben proveerse unos servicios de telecomunicaciones orientados al cliente ya los servicios que soporta.

Por lo que respecta a la seguridad, el paradigma ha cambiado radicalmente en los últimos años. Ya no sólo se trata de proteger equipos informáticos y de telecomunicaciones, sino que se hace necesaria una visibilidad total, protegiendo todo lo que está dentro y fuera de la red: usuarios, contenidos, dispositivos personales, terminales móviles, tráfico encriptado, servicios internos y servicios en la nube. La seguridad de la Red actual del CIME deberá evolucionar desde una protección basada en denegar y permitir el acceso o comunicación entre máquinas a una protección integral de la red, los servicios y los usuarios, eliminando los puntos ciegos y exponiendo las amenazas descriptadas en las herramientas de seguridad apropiadas.

Los métodos de acceso a la red han evolucionado exponencialmente con redes WiFi y control de acceso de los usuarios. En la actualidad, los usuarios pueden requerir acceder a los servicios de red desde diferentes ubicaciones, utilizando diferentes terminales, corporativas o no. Lo importante es garantizar el acceso a la red de forma segura y con todas las funcionalidades que el usuario requiera. Asimismo, es necesario cumplir con todos los requisitos legales vigentes en el marco europeo.

En cuanto a las redes de datos de comunicaciones WAN, el CIME dispone actualmente de una red de Fibra Óptica que provee flexibilidad y capacidad de gestión de servicio y de integración de las tecnologías convergentes. Deberá cubrirse con otras tecnologías la falta de cobertura de esta red, mediante VPN, a través de fibra indirecta, Wimax, WiFi, radioenlaces, 4G, o cualquier tecnología que permita la conexión.

A nivel de Telefonía, se dispone de un sistema de Telefonía IP con centrales que posibilitan el acceso a las redes de nueva generación, NGN. En este Acuerdo marco se abordará la actualización, ampliación y/o sustitución en las sedes que lo requieran en el momento de la licitación mediante la demanda de un sistema de comunicaciones unificadas, así como durante la vigencia del contrato.

Por otra parte, el CIME requiere agilizar y facilitar la gestión, peticiones de servicio y operación de los servicios de telecomunicaciones, y que los gestores del servicio y los usuarios finales tengan acceso a herramientas de configuración, inventario y costes de los servicios de telecomunicaciones, requiriendo en este Acuerdo Marco las herramientas software necesarias para conseguir ese fin.

Esta convergencia de servicios finales, tecnologías y redes hace que la visión de las redes de comunicaciones se trate de forma única, dejando a los licitadores la responsabilidad de definir y dimensionar esta red, asegurando el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios establecidos en este pliego.

Así pues, es una prioridad de SILME, S.A. ofrecer a la ciudadanía y empresas de Menorca los servicios más avanzados de telecomunicaciones en sus relaciones con las Administraciones Públicas y facilitar al máximo la tramitación electrónica de los expedientes. La correcta y eficiente prestación de los servicios de administración electrónica, requiere que las administraciones públicas dispongan de redes, servicios y conexiones de alta capacidad.

SILME, S.A. tienen la vocación y el proyecto de unificar esfuerzos en la gestión de estos servicios de telecomunicaciones, así como ofrecer ventajas tanto económicas -por contribuir a la reducción de los costes de servicio, operación y mantenimiento- como técnicas.

En consecuencia, estos objetivos requieren la contratación por parte de SILME, S.A. de una o varias empresas especializadas en la gestión y mantenimiento de la red y servicios de telecomunicaciones actuales.

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:3/22
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validardoc.aspx>



3. CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE SILME, S.A.

Desde la introducción de la informática y de las TIC en la administración local de Menorca hace más de 30 años, el Consell Insular de Menorca junto con los ocho ayuntamientos de la isla han compartido en este ámbito una estrategia común la cual fue posible en gran medida gracias a la creación de la SILME, S.A.

SILME, S.A. es una **sociedad mercantil de capital en su totalidad público**. El objeto social de la Sociedad comprende la gestión de todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación ("TIC") con el objetivo de dotar a las administraciones locales públicas de Menorca, sus entes instrumentales y de los consorcios que hayan constituido entre ellos, de las herramientas de Administración Electrónica, servicios de cartografía digital, soporte en equipos de infraestructuras informáticas y de comunicaciones y cualquier servicio relacionado con las TIC para el ejercicio eficaz, eficiente, así como el aprovechamiento de sinergias entre las administraciones en este ámbito.

La Sociedad ofrece asesoramiento a las corporaciones locales para la adecuada gestión de las implantaciones de informática y su actualización y mejora. Además de ejercer el diseño de aplicaciones, montaje, reparación, mantenimiento, instalación, alquiler y compra venta de equipos, sistemas electrónicos, material didáctico, sistemas de seguridad, entre otros. También realiza actividades de consultoría y desarrollo de proyectos de sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicación.

Dada la configuración del tipo de actividades que realiza y de conformidad con sus Estatutos, SILME, S.A. es considerada como medio propio personificado a los efectos del artículo 32.4 de la LCSP de las Entidades locales de Menorca, entre ellos el Consell Insular de Menorca, Ayuntamientos de la isla y de los entes dependientes de éstas entidades. En este sentido, las diferentes entidades locales realizan los encargos a medio propio que son necesarios en cada momento. El resultado de este modelo ha supuesto que todas las entidades locales, gestionen el conjunto de su infraestructura tecnológica bajo el paraguas de SILME, S.A. como medio propio y servicio técnico.

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por SILME, S.A. y la administración local de Menorca. En consecuencia, son entidades destinatarias del suministro y/o servicios objeto del presente Acuerdo Marco (en adelante, las "**Entidades participantes**") las siguientes:

- SILME, S.A.
- Consell Insular de Menorca.
- Ayuntamiento de Mahón.
- Ayuntamiento de Ciutadella.
- Ayuntamiento de Sant Lluís.
- Ayuntamiento des Castell.
- Ayuntamiento de Alaior.
- Ayuntamiento de Ferreries.
- Ayuntamiento des Mercadal.
- Ayuntamiento des Migjorn Gran.
- Patronat de l'Hospital Municipal de Ciutadella.
- Fundació Foment del Turisme de Menorca.
- Institut de la Joventut de Menorca.
- Consorci de Residus i Energia de Menorca.
- Institut Menorquí d'Estudis.
- Entidades dependientes y/o instrumentales del Consell Insular de Menorca y/o cualquiera de los Ayuntamientos y que sean de capital 100% público.

4. SOBRE LA INSUFICIENCIA MEDIOS (SERVICIOS)

SILME, S.A. no dispone de la infraestructura técnica, capacidad operativa ni de las autorizaciones legales necesarias para ofrecer servicios de telecomunicaciones, como el acceso a internet móvil (lote 1), la telefonía fija (lote 3) y la provisión y gestión de circuitos de salida a internet (lote 6). Estos servicios requieren recursos especializados y estar registrado como operador de telecomunicaciones en la Comisión



Nacional de los Mercados y Competencia en cada uno de los servicios necesarios, lo que hace imprescindible su contratación externa para garantizar una prestación adecuada y cumplir con la normativa vigente.

En relación con el lote 4, SILME, S.A. no dispone de personal técnico especializado en telefonía IP, y en particular en el sistema 3CX, actualmente implementado en todas las Administraciones locales que requieren servicios de asistencia técnica, mantenimiento y personalizaciones del sistema. Por tanto, es necesario recurrir a servicios externos para garantizar la correcta gestión y soporte de esta tecnología.

En este sentido, el artículo 32.7 b) de la LCSP establece un criterio cuantitativo relativo a que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del cincuenta (50) por ciento de la cuantía del encargo. Sin embargo, la propia LCSP recoge una serie de supuestos en los que se excepciona este criterio cuantitativo. De esta forma, no tendrán la consideración de prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir esta prestación. Además, existe un conjunto de supuestos en los que se **excepciona el criterio cuantitativo del cincuenta (50)%** de ejecución de la prestación encargada por parte de terceros. Concretamente, en el caso que nos aplica, lo siguiente:

«Tampoco será de aplicación a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebran los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.»

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto de la contratación pretendida, éstas encajan perfectamente en los supuestos previstos en este apartado.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El Acuerdo Marco por su naturaleza precontractual, no supone un compromiso concreto de gasto en el sentido de que no crea una obligación económica para SILME, S.A., sino que el compromiso deviene una vez que se adjudiquen los contratos basados, según las necesidades de SILME, S.A.

6. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SILME, S.A. es la entidad contratante.

El **Consejo de Administración de SILME, S.A.** es el Órgano de Contratación y ha facultado a la **Consejera Delegada** de SILME, S.A. para impulsar el presente procedimiento.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO Y FUNCIONAMIENTO

7.1 Justificación del procedimiento

SILME, S.A. es una sociedad mercantil que adopta la forma de sociedad anónima pero que es considerada una sociedad mercantil pública que forma parte del sector público institucional ya que todos sus socios son administraciones públicas.

Por su parte, el artículo 3.1 apartado h) de la LCSP establece que las sociedades mercantiles públicas forman parte del sector público y, en el caso de SILME, S.A. reúne los requisitos de ser poder adjudicador no administración pública por lo que le son de aplicación las normas de contratación pública contenidas en el Título II del Libro III de la LCSP.



Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validardoc.aspx> Pag.:5/22

En este sentido, el artículo 317 de la LCSP establece que los contratos sujetos a regulación armonizada se regirán por el Libro II de la LCSP que regula los contratos de las administraciones públicas por lo que se deberá acudir al procedimiento de entre los regulados que mejor se adecue a los objetivos de SILME, S.A. sin que haya ninguna especificidad por no ser una administración pública.

El Acuerdo Marco es uno de los métodos de racionalización técnica de la contratación regulados por la LCSP que tiene por objetivo racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos. En el caso concreto, el objetivo es fijar las condiciones en las que deberán ajustarse los contratos basados que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular con respecto a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas. Este método se adecua perfectamente al objetivo de SILME, S.A. de determinar los precios a los que contratar los servicios que forman parte del objeto del Acuerdo Marco.

Así pues, el Acuerdo Marco ofrece diversas ventajas que optimizan la gestión de los recursos públicos, promueven la eficiencia y garantizan una prestación de servicios de calidad adaptada a las necesidades particulares de la isla. Concretamente:

- **Mayor eficiencia en la contratación** ya que establece un marco general bajo el cual se adjudican los contratos basados.
- **Adaptación a las necesidades continuas y variables.**
- **Permite agregar la demanda** de diferentes organismos, obteniendo **economías de escala**. Al negociar un único acuerdo con condiciones marco para varios lotes, SILME, S.A. puede obtener **mejores precios y condiciones más favorables**, reduciendo el coste total de los servicios de telecomunicaciones en comparación con la adjudicación de contratos individuales. Este enfoque es particularmente ventajoso en una isla como Menorca, donde la concentración de proveedores puede ser limitada y la agregación de la demanda puede resultar en ofertas más competitivas.
- **Promueve la transparencia y la seguridad jurídica**, ya que el presente procedimiento de selección de proveedores es claro y está sujeto a las normas establecidas en la LCSP.

7.2 Funcionamiento

El presente Acuerdo marco se caracteriza por ser:

- **Múltiple:** Con **varios** operadores económicos homologados.
- **Cerrado:** **No** se pueden incorporar empresas o profesionales una vez finalizado el plazo inicial de incorporación y los licitadores seleccionados son clasificados en orden dependiendo de los puntos obtenidos una vez aplicados los criterios de selección (artículo 221.1 de la LCSP).
- **Con todos los términos:** **Sin** nueva licitación (artículo 221.4 apartado a) de la LCSP).

Condiciones generales:

Este procedimiento de licitación se divide en **dos (2) fases:**

1) Fase de selección de empresas y/o profesionales integrantes en el Acuerdo Marco:

Durante esta fase (coincidente en el tiempo con el periodo de recepción de proposiciones) cualquier empresa y/o profesional podrá solicitar su inclusión en el Acuerdo Marco. Quienes, tras presentar sus proposiciones, cumplan con los criterios de selección establecidos en el presente pliego para el/los correspondiente/s lote o lotes, y acrediten las condiciones de capacidad y solvencia requeridos, pasarán a formar parte del Acuerdo Marco. De este modo, se constituirá una lista de empresas y/o profesionales admitidas (“homologadas”), que serán las prestatarias de los diferentes lotes de servicios y suministros demandados por SILME, S.A., según necesidades, y relacionados con el objeto del presente pliego. Los licitadores se clasificarán en función de la valoración obtenida de sus propuestas formuladas según la puntuación obtenida en el proceso de valoración atendiendo a los criterios de selección previstos en el presente pliego.



2) Fase de adjudicación de trabajos derivados del Acuerdo Marco:

Para la adjudicación de los contratos basados, SILME, S.A. realizará la petición a la empresa y/o profesional adjudicatario de cada lote que haya obtenido la **mejor puntuación atendiendo a los criterios de selección**.

En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos basados** del Acuerdo Marco que, en una anualidad, superen el 20% del total de los importes anuales adjudicados al contratista en los contratos basados, correspondientes al lote asignado, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a la empresa y/o profesional. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en caso de que una empresa y/o profesional cometa hasta **TRES (3) no conformidades MUY GRAVES** de acuerdo con el cuadro de *Acuerdos de Nivel de Servicio* de la cláusula 4 del PPT, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a aquella y del lote en cuestión. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

8. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo Marco viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido con el fin de cumplir con las necesidades a satisfacer. A tal efecto, el plazo de duración inicial del Acuerdo Marco es de **DOS (2) años**, desde la fecha de la homologación del mismo.

Se prevén hasta **DOS (2) prórrogas anuales (1+1)**.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1 Sistema de determinación del precio

La cuantía del Acuerdo Marco se determina mediante **precios unitarios** (artículo 102.4 de la LCSP) para cada uno de los lotes, sin que en ningún caso, SILME, S.A. quede obligado a agotar el importe que consta como presupuesto de licitación conforme a los precios unitarios establecidos en la cláusula 7.1 del PCAP.

9.2 Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (996.294,64 €) (IVA incluido)**:

LOTES	TOTAL ANUAL (IVA incluido)	PLAZO AM (años)	TOTAL (IVA incluido)
Lote 1	129.591,00 €	2	259.182,00 €
Lote 2	66.114,40 €	2	132.228,80 €
Lote 3	82.546,20 €	2	165.092,40 €
Lote 4	82.546,20 €	2	165.092,40 €
Lote 5	16.335,00 €	2	32.670,00 €
Lote 6	122.781,12 €	2	245.562,24 €
GASTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO			996.294,64 €

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:7/22
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx>



9.3 Valor estimado del contrato

A los efectos previstos en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado del Acuerdo Marco, será el valor máximo estimado, excluidos el Impuesto de Valor Añadido (IVA) o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco.

Por consiguiente, el valor máximo estimado del Acuerdo Marco asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.646.768,00.-€) IVA EXCLUIDO**. La distribución del valor estimado del Acuerdo Marco es la siguiente:

LOTES	TOTAL ANUAL (SIN IVA)	PLAZO AM (AÑOS)	TOTAL (SIN IVA)
Lote 1	107.100,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	428.400,00 €
Lote 2	54.640,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	218.560,00 €
Lote 3	68.220,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	272.880,00 €
Lote 4	66.760,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	267.040,00 €
Lote 5	13.500,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	54.000,00 €
Lote 6	101.472,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	405.888,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Modificaciones contractuales: NO aplica)			1.646.768,00 €

Los servicios y suministros se concertarán en función de las necesidades de SILME, S.A., por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al valor estimado ni el presupuesto de gasto máximo señalados en este Pliego y únicamente generándose obligación de pago los servicios y suministros efectivamente prestados y entregados por las empresas seleccionadas.

10. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE EN SU CASO A LOS PARTICIPANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No es exigible la clasificación del contratista.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Teniendo en cuenta que se trata de un Acuerdo Marco, debemos destacar lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP según el cual:

“Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

En consecuencia, se aplican los criterios generales y habituales de acreditación de solvencia económica y financiera del artículo 87.3 a) de la LCSP relativa a “[...] *al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año*” y el criterio de acreditación de solvencia técnica del artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativo a “[...] *que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato*”, serán de aplicación en virtud del presente Acuerdo Marco.



11.1 Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios del licitador

La elección de este criterio constituye uno de los medios de acreditación regulados en el artículo 87 de la LCSP. Se justifica en que la selección de este criterio de solvencia económica y financiera permite garantizar para la tipología y objeto del contrato al que se refiere esta licitación, que el adjudicatario dispone de los medios y recursos adecuados para llevarlo a cabo, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación en la contratación pública; siendo un criterio proporcional al objeto del mismo.

Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que padezcan problemas económico y/o financieros que comprometan la correcta ejecución del contrato. Establecer como criterio económico y financiero, de forma objetiva, y como único criterio otro diferente, como el valor del Patrimonio neto, podría resultar discriminatorio, al ser necesario fijar unos valores "ideales" del ratio de objetivos de forma previa, lo que podría dejar fuera de la posibilidad de concurrir a esta licitación a empresas que por sus características, su tipo de negocio, antigüedad de creación, madurez en el mercado, entre otros, no tengan estos valores pero sean igualmente solventes económica y financieramente.

El **volumen anual de negocios** del licitador en el ámbito a que se refiere el lote/s del Acuerdo Marco al/ a los que concurra que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos, deberá ser 1,5 veces el valor anual medio de cada lote (contrato). Esto es:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Lote 1	160.650,00 €
Lote 2	81.960,00 €
Lote 3	102.330,00 €
Lote 4	100.140,00 €
Lote 5	20.250,00 €
Lote 6	152.208,00 €

En caso de licitar a más de un lote, las cuantías mínimas señaladas en el cuadro anterior se acreditarán por separado para cada uno de los lotes, sin que proceda la acumulación de cuantías para la acreditación de la solvencia. Por tanto, los importes mínimos exigidos para cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera son los establecidos, para cada lote, sin que las cuantías mínimas establecidas se sumen en caso de licitar a más de un lote.

Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)

La exigencia de un **seguro de responsabilidad civil** a los licitadores como parte de los requisitos de solvencia económica y financiera en el presente procedimiento tiene como objetivo asegurar que las empresas seleccionadas estén en condiciones de afrontar las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados. Garantiza la seguridad financiera de los contratistas, y asegura que los daños a terceros derivados de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados serán debidamente cubiertos. Además, proporciona una garantía de solvencia económica adicional, minimiza riesgos y fomenta una competencia justa entre los licitadores, asegurando una contratación pública más eficiente y segura.



11.2. Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90.1 a) de la LCSP, en relación con los artículos 11.4 b) del RGLCAP, la solvencia técnica o profesional se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por los siguientes medios:

- **Para los LOTES 1, 3, 4 y 6 relativos a servicios:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éstos.
- **Para los LOTES 2 y 5 relativos a suministros:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éstos.

En ambos casos (servicio y suministros) importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período de los 3 años, en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato serán los siguientes:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
LOTE 1	90.713,70 €
LOTE 2	46.280,08 €
LOTE 3	57.782,34 €
LOTE 4	57.782,34 €
LOTE 5	11.434,50 €
LOTE 6	85.946,78 €

En caso de licitar a más de un lote, las cuantías mínimas señaladas en el cuadro anterior se acreditarán por separado para cada uno de los lotes, sin que proceda la acumulación de cuantías para la acreditación de la solvencia. Por tanto, los importes mínimos exigidos para cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional son los establecidos, para cada lote, sin que las cuantías mínimas establecidas se sumen en caso de licitar a más de un lote

11.3 Sobre la habilitación profesional

Los licitadores deben acreditar su capacidad para la prestación del servicio relativo al **LOTE 6: Servicio de Circuitos de Red** debiendo disponer del correspondiente certificado emitido por la empresa titular de los derechos de explotación donde se haga constar la condición de **partner oficial autorizado del fabricante CISCO**:

- **Certificado Cisco Select Integrator.**
- **Certificado Cisco Small Business Specialized.**

El motivo del requerimiento de esta habilitación profesional es debido a que CISCO es el fabricante de la electrónica de red utilizada actualmente en el core de la red de Fibra Óptica.

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:10/22
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx



12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según dispone el artículo 145 de la LCSP, la selección de las empresas y/o profesionales que pasen a formar parte del Acuerdo Marco se efectuará mediante una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables de forma automática, a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego y con juicio de valor.

La puntuación máxima total será de **CIEN (100,00) puntos**, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

TIPO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. Criterios evaluables mediante juicio de valor	40,00 puntos
B. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	60,00 puntos
TOTAL	100,00 puntos

A tal efecto, estos criterios se dividen a la vez de la siguiente manera:

12.1 Sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor y su justificación

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (40,00 puntos)					
<i>Documento relativo a la "Memoria técnica"</i>	L1	L2	L3	L4	L5	L6
1. Calidad técnica de la propuesta:						
El licitador debe definir la solución propuesta a nivel técnico , cumpliendo con los requisitos técnicos descritos en el PPT, dentro de los apartados 3.X.2 titulados " <i>Requisitos: características técnicas</i> " específicos para cada lote.						
Se debe indicar al menos una descripción de los siguientes aspectos:						
<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de la solución técnica propuesta para cada uno de los servicios o suministros requeridos. 	1	1	1	1	1	1
<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción del equipo de trabajo que se dedicará al proyecto, integrantes, funciones que asumirán y método de organización y colaboración para ejecutar el proyecto. 	5	5	5	5	5	5
<ul style="list-style-type: none"> Descripción de los canales de comunicación establecidos para gestionar el servicio o suministro. Existirá como mínimo un canal telefónico con el Centro de Operaciones/Responsable del servicio, además de otros medios electrónicos para asegurar que se permita almacenar la fecha, persona que realiza la petición y la información referente al servicio o suministro solicitado. 	3	3	3	3	3	3
<ul style="list-style-type: none"> Plataforma de ticketing para el control de todos los aspectos del proyecto que permita cumplir con todos los requerimientos técnicos, operativos, de vigilancia, gestión de alarmas remotas, de servicio, además de organizar tareas, subtareas, horas de trabajo y control de los ANS. (<i>Esta plataforma es obligatoria para los lotes 1, 3, 4 y 6, y opcional para los lotes 2 y 5</i>). Si se utilizan otros medios diferentes de la plataforma de ticketing para la gestión del servicio, se deben detallar las funcionalidades y opciones permitidas en dichas herramientas electrónicas. 	3	3	3	3	3	3
<ul style="list-style-type: none"> Catálogo inicial de equipos y accesorios propuestos, así como el tiempo de suministro de cada uno de ellos, SIN INCLUIR el precio ofertado. (<i>Solo para los lotes 2 y 5</i>). 	NA	3	NA	NA	3	NA
<u>LOTE 1:</u> Se debe presentar un catálogo de precios para los servicios de consumos adicionales que no queden cubiertos por el servicio de llamadas	1	NA	NA	NA	NA	NA



ilimitadas. Se valorará el detalle de este tarifario, no los precios unitarios de minutos o establecimientos de llamada. Se incluirá al menos: <ul style="list-style-type: none"> • Llamadas a numeraciones especiales. • Llamadas internacionales por zonificación. • Consumo de datos en roaming por zonificación. • Precio envío SMS fuera de los bonos. • Establecimientos de llamada en casos que proceda. • Otros servicios de interés. 						
LOTE 3: Se debe presentar un catálogo de precios para los servicios de consumos adicionales que no queden cubiertos por los bonos principales. Se valorará el detalle de este tarifario, no los precios unitarios de minutos o establecimientos de llamada. Se incluirá al menos: <ul style="list-style-type: none"> • Llamadas a numeraciones especiales. • Llamadas a numeraciones de emergencias. • Llamadas a números internacionales UE. • Llamadas a números internacionales fuera UE. • Llamadas a fijos nacionales (aplica solo a T.5). • Llamadas a móviles nacionales (aplica solo a T.5). • Precio envío SMS. • Establecimientos de llamada en casos que proceda. • Otros servicios de interés. 	NA	NA	1	NA	NA	NA
<ul style="list-style-type: none"> • Detalle de las mejoras relevantes para el servicio y que el licitador se compromete a realizar respecto a lo requerido dentro del PPT. 	2	2	2	2	2	2
2. Documentación de seguimiento y facturación: El licitador debe definir el modelo de los documentos de seguimiento y facturación que permitirán la comunicación, seguimiento y validación del contrato de servicio o suministro. Cada uno de los siguientes documentos incluirá una descripción y propuesta del modelo de documento:						
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicados de incidencias, interrupción de los servicios o cualquier otra información relevante durante el servicio. 	1	1	1	1	1	1
<ul style="list-style-type: none"> • Informes de incidencias. 	1	1	1	1	1	1
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de seguimiento de servicios/suministros individualizados para cada entidad y también global de todo el lote, según lo descrito en el PPT en los apartados 3.X.3 titulados "Requisitos: informes y/o seguimiento" específicos para cada lote. 	2	2	2	2	2	2
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de facturación por entidad, según lo descrito en el PPT en los apartados 3.X.4 titulados "Requisitos: facturación y/o control de consumos" específicos para cada lote. 	2	2	2	2	2	2
<ul style="list-style-type: none"> • Inventario de equipamiento. (Solo para los lotes 3 y 6). 	NA	NA	1	NA	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> • Informe/resumen histórico de suministros (Solo para los lotes 2 y 5). 	NA	2	NA	NA	2	NA
3. Plan de implantación, portabilidad y continuidad del negocio: Se evaluará un plan de implementación que garantice la continuidad de los servicios actualmente en operación. El licitador presentará una planificación que incluirá, al menos:						
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Definición de fases:</u> Para cada fase considerada, se debe presentar un programa de trabajos, con un calendario ajustado a la realización de las fases propuestas, detallando las tareas más relevantes necesarias para la implementación del servicio, así como una estimación de la duración de cada tarea. 	1	NA	1	1	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Duración total:</u> Se debe especificar y justificar el tiempo total de ejecución de la implementación/portabilidad. 	1	NA	1	1	NA	1

Identif. doc. electr.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:12/22
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaclutadana.org/silme/validardoc.aspx



<ul style="list-style-type: none"> • <u>Interdependencia</u>: Se deben definir las necesidades de dependencia entre operadores, en caso de que existan necesidades o acuerdos compartidos para llevar a cabo las tareas. 	1	NA	1	1	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Gestión del cambio</u>: Se debe detallar para cada servicio, los trámites administrativos a realizar y que requieran portabilidades o procedimientos análogos, junto con la documentación necesaria para cada caso. Se debe tener en cuenta que actualmente hay entidades con los mismos servicios incluidos en este Acuerdo Marco contratados a diferentes operadores. Por lo tanto, se deben prever diferentes tareas de implementación/portabilidad para cada caso 	2	NA	2	2	NA	2
4. Plan de gestión, operación y mantenimiento del servicio: El licitador debe describir cómo se gestionará y controlará el servicio para garantizar el mantenimiento de los objetivos de calidad y permitir alcanzar el nivel de operatividad deseado, dentro del alcance de cada lote, según los requisitos definidos en el PPT. Se evaluarán los siguientes aspectos:						
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Gestión de solicitudes de provisión, suministro y administración</u>: el adjudicatario debe describir el procedimiento con el cual se realizarán las altas, bajas, inactivaciones, modificaciones de tarifas y/o servicios, cambios de configuración, suministros, cambios de equipamiento por RMA/SWAP, etc. Debe ser un procedimiento ágil y sencillo que permita la tramitación y seguimiento de todas las solicitudes. 	4	10	4	4	10	4
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Mantenimiento correctivo</u>: el adjudicatario debe describir los mecanismos y herramientas de tramitación de incidencias y solicitudes, así como la consulta de su estado y las diferentes fases hasta la resolución de la incidencia, de acuerdo con lo requerido en el punto 4 del PPT. (Solo para los lotes 1, 3, 4 y 6). 	3	NA	2	5	NA	2
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Mantenimiento proactivo</u>: el adjudicatario debe describir los mecanismos y herramientas de supervisión, monitoreo y gestión necesarios para detectar y anticiparse a las incidencias que pudieran surgir, aplicando las correcciones oportunas, de manera que se minimice el impacto real sobre los usuarios. (Solo para los lotes 1, 3 y 6). 	1	NA	1	NA	NA	2
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Gestión de los ANS</u>: el adjudicatario debe describir el sistema mediante el cual se permitirá la adquisición directa o indirecta de la información de calidad necesaria para la medición de los ANS establecidos, así como su procesamiento, análisis y archivo, de acuerdo con lo requerido en el punto 4 del PPT. 	2	5	2	2	5	2
5. Plan de devolución del servicio: En su propuesta, el licitador debe incluir un plan de transición del servicio que detalle de manera completa las obligaciones y tareas a realizar por cada una de las partes involucradas en el traspaso entre el licitador y un posible nuevo proveedor, una vez finalizado el contrato, conforme a lo especificado en el punto 2.5 del PPT. Además, se deberá entregar a SILME toda la documentación generada durante el contrato basado.						
6. Plan de formación: En su propuesta, el licitador debe detallar una formación en las tecnologías, elementos, plataformas web, equipos o servicios a implantar, así como cualquier otra que el licitador pueda considerar necesaria. La formación debe ser impartida por la empresa seleccionada al personal de SILME y/o a cualquier personal de las Administraciones donde se presta el servicio para garantizar su correcto uso.						

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 25/09/2024 9:08:51 Pag.:13/22
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. Calidad técnica de la propuesta

Este criterio evalúa la **adecuación técnica** de las soluciones propuestas por los licitadores, lo que es fundamental para garantizar que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad requeridos. La descripción detallada de la solución técnica, del equipo de trabajo, de los canales de comunicación y de las plataformas de ticketing permite evaluar la **capacidad operativa** del licitador para gestionar eficazmente el servicio, resolver incidencias y garantizar la operatividad continua.

- **Justificación:** Al evaluar la calidad técnica, SILME, S.A. se asegura de que las empresas seleccionadas no solo cumplen con los requisitos mínimos, sino que tienen una visión clara y detallada de cómo gestionarán y ejecutarán el servicio. Este criterio es crucial en servicios de telecomunicaciones, donde la complejidad técnica requiere proveedores altamente cualificados.

2. Documentación de seguimiento y facturación

La claridad y precisión en los **documentos de seguimiento y facturación** son esenciales para un control adecuado de los servicios prestados y su validación. La capacidad de cada licitador para proporcionar estos documentos refleja su capacidad para mantener una **gestión transparente y eficiente** del contrato, permitiendo a SILME, S.A. un control riguroso sobre las actividades y consumos.

- **Justificación:** Este criterio asegura que las empresas seleccionadas tengan un sistema de gestión adecuado para proporcionar informes claros, precisos y acordes a los requisitos del contrato, facilitando el seguimiento y la verificación de la prestación del servicio. Además, garantiza la **transparencia y la trazabilidad** de la información.

3. Plan de implantación, portabilidad y continuidad del negocio

El **plan de implantación y continuidad** asegura que los servicios actualmente en funcionamiento no se verán interrumpidos durante la transición a un nuevo proveedor. Esto es especialmente importante cuando ya existen servicios prestados por otros operadores, y es necesario gestionar un cambio con **mínimo impacto operativo** para las entidades afectadas.

- **Justificación:** Se busca garantizar una **transición fluida** entre proveedores, con tiempos de implantación realistas y una planificación detallada que asegure la continuidad de los servicios. Esto minimiza riesgos operativos y asegura que no se sufran interrupciones en servicios críticos durante la transición.

4. Plan de gestión, operación y mantenimiento del servicio

Este criterio evalúa la capacidad del licitador para gestionar el servicio de manera proactiva y reactiva, con un enfoque especial en la **gestión de incidencias, mantenimiento correctivo y preventivo**, así como en la gestión de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Esto es vital para garantizar la calidad y operatividad del servicio durante la vigencia del contrato.

- **Justificación:** La evaluación de la capacidad del licitador para **anticiparse y responder a las incidencias** asegura que el servicio contratado mantendrá los niveles de calidad esperados, minimizando interrupciones y asegurando un funcionamiento eficiente y continuo. Además, el control de los ANS garantiza que el servicio se ajuste a los niveles de calidad definidos.

5. Plan de devolución del servicio

El **plan de devolución** asegura que, una vez finalizado el contrato, la transferencia del servicio a un nuevo

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.: 14/22
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validardoc.aspx



proveedor se llevará a cabo de manera ordenada y eficiente, sin poner en riesgo la continuidad del servicio ni la calidad del mismo. Este criterio es crucial para evitar conflictos y problemas en el traspaso de responsabilidades al nuevo adjudicatario.

- **Justificación:** Este criterio garantiza que las empresas seleccionadas son capaces de llevar a cabo una **transición ordenada y efectiva** al finalizar su contrato, protegiendo la continuidad de los servicios.

6. Plan de formación

La **formación** del personal es un aspecto clave para asegurar que se comprendan y utilicen correctamente las tecnologías, equipos y plataformas implantadas. La adecuada capacitación garantiza el uso eficiente de los recursos y una gestión efectiva del servicio.

- **Justificación:** La evaluación del plan de formación asegura que los proveedores seleccionados tienen un compromiso con la **capacitación del personal**, lo que permite un uso correcto y eficiente de las soluciones tecnológicas implantadas. Esto es especialmente relevante para garantizar la autonomía de SILME, S.A. en la gestión y control del servicio.

12.2. Sobre los criterios evaluables de forma automática

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (60,00 puntos)					
Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:	L1	L2	L3	L4	L5	L6
<p>1. Oferta económica:</p> <p>Se valorarán proporcionalmente las ofertas más ventajosas de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $V = (Plic - Pof) / (Plic - Pmin) \cdot M$ <p>V: Puntuación obtenida M: Puntuación máxima Pmin: Oferta mínima Pof: Oferta correspondiente al licitador que se valora Plic: Oferta de salida de licitación</p> <p>En la valoración de la oferta económica relativa al Lote 1 del Acuerdo Marco, NO se valorará el servicio correspondiente al código D.3 relativo al servicio MDM + MTD. En consecuencia, para el cálculo de la fórmula solamente se tendrán en cuenta el resto de servicios demandados. El licitador puede opcionalmente NO ofrecer este servicio debiendo cumplimentar la hoja de cálculo con valor 0,00. En caso de que este valor sea diferente de 0,00 e igual o inferior al precio máximo establecido, se entenderá que el licitador ofrece el servicio.</p>	55	57.5	60	57.5	57.5	57.5
<p>2. Precios de servicios en suspensión:</p> <p>Se valorará el descuento en el precio de un servicio que se necesita deshabilitar temporalmente, por ejemplo, en temporada de invierno cuando se deje de utilizar durante unos meses y se quiera mantener el número o circuito para la siguiente temporada. Aplica a los lotes 1 (servicios de líneas móviles 1.1 a 1.6) y al lote 6 (servicios de circuitos de internet C.1 a C.8A/B).</p> <p>Descuento sobre el precio del servicio ofertado:</p> <p>20%.....1 punto 30%.....1.5 puntos 60%.....2.5 puntos</p>	2.5	NA	NA	NA	NA	2.5

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:15/22
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx



3. Mejora en la bolsa de datos: Se valorará el aumento de la bolsa de datos incluida en los servicios con código I.2 y I.4 que contará con un mínimo de 5Gb de datos mensuales por línea. El licitador podrá aumentar sin incremento del coste este mínimo de consumo de datos por línea hasta uno de los siguientes niveles: 7.5 Gb mensuales.....1 punto 10 Gb mensuales.....2.5 puntos	2.5	NA	NA	NA	NA	NA
4. Mejora en certificaciones del sistema SIP 3CX: Se valorará el nivel alcanzado por los licitadores como partner de 3CX en España: Partner Silver.....0.5 puntos Partner Gold 1 punto Partner Platinum.....2 puntos Partner Titanium.....2.5 puntos	NA	NA	NA	2.5	NA	NA
5. Mejora en el tiempo del servicio SWAP: Se valorará la disponibilidad en stock de terminales para el servicio de reemplazo SWAP, de forma que se mejore en la oferta presentada el tiempo máximo de sustitución de 72 horas desde el momento en que se notifique la petición al proveedor. Disminución del tiempo de SWAP a 48h laborables.....1 punto Disminución del tiempo de SWAP a 24h laborables.....2.5 puntos	NA	2.5	NA	NA	2.5	NA

Se valorarán por separado los criterios que impliquen juicio de valor (subjetivos) de los que resulten de la aplicación directa de fórmulas (objetivos), realizando en primer lugar la valoración de los criterios subjetivos y posteriormente los objetivos, en actos separados en el procedimiento. Las puntuaciones se redondearán en el segundo decimal.

1. **Oferta económica**, la fórmula utilizada será la siguiente:

$$V = (Plic - Pof) / (Plic - Pmin) \cdot M$$

V: Puntuación obtenida

M: Puntuación máxima

Pmin: Oferta mínima

Pof: Oferta correspondiente al licitador que se valora

Plic: Oferta de salida de licitación

Justificación:

La fórmula está diseñada para valorar proporcionalmente las ofertas más ventajosas en un proceso de licitación, asignando una puntuación en función de cómo se compara cada oferta con la oferta mínima y la oferta de salida de la licitación. Permite una valoración más lineal y gradual de las ofertas económicas, incentivando propuestas competitivas sin penalizar excesivamente a las ofertas que no sean las más bajas pero sigan siendo competitivas económicamente y al mismo tiempo ofrezcan una buena solución técnica. Además, esta fórmula garantiza que las ofertas se valoren en función de su distancia respecto a la oferta mínima y no solo del precio absoluto, ajustándose mejor al objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio. En consecuencia, se caracteriza por:

- **Transparencia:** Esta fórmula proporciona un mecanismo transparente y proporcional para valorar las ofertas económicas, asignando mayor puntuación a aquellas que ofrezcan precios más



Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:16/22
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validardoc.aspx>

competitivos. El método evita la arbitrariedad y garantiza que las ofertas sean evaluadas de forma equitativa.

- **Incentivo para la competitividad:** Al dar mayor puntuación a las ofertas más cercanas a la oferta mínima, se fomenta la competitividad entre los licitadores, incentivándolos a ofrecer precios más ventajosos.
- **Proporcionalidad:** La fórmula asigna puntos de manera proporcional, lo que significa que las diferencias de precios se reflejan directamente en la puntuación obtenida, asegurando un equilibrio justo.

2. Precios de servicios en suspensión

Justificación:

- **Flexibilidad operativa:** Este criterio responde a la necesidad de **ajustar el coste de servicios en función de su uso real**.
- **Fomento de ofertas más ventajosas:** Al asignar puntuaciones en función de los descuentos ofrecidos, se estimula a los licitadores a presentar condiciones más favorables, lo que puede representar un ahorro significativo para SILME, S.A. y las Entidades participantes durante los períodos de suspensión.
- **Adaptación a la estacionalidad:** En contextos como Menorca, donde ciertos servicios pueden no ser utilizados durante todo el año, este criterio introduce una **adaptación efectiva a la estacionalidad**.

3. Mejora en la bolsa de datos

Justificación:

- **Optimización de recursos:** Este criterio fomenta que los licitadores ofrezcan **más capacidad de datos sin aumentar el coste**, lo cual es crucial en el contexto actual donde la demanda de datos móviles es alta y creciente.
- **Valor añadido sin sobrecoste:** Al premiar con puntos adicionales a aquellos que ofrecen más datos por el mismo precio, se genera un valor añadido para la Administración, optimizando el uso de recursos de telecomunicaciones sin incurrir en un gasto adicional.
- **Respuesta a la necesidad tecnológica:** En un entorno cada vez más digitalizado, contar con mayores volúmenes de datos es fundamental para garantizar la conectividad y la operatividad de los servicios administrativos.

4. Mejora en certificaciones del sistema SIP 3CX

Justificación:

- **Garantía de calidad técnica:** Las certificaciones como partner de 3CX aseguran que los licitadores cuentan con la **capacidad técnica** y los conocimientos necesarios para gestionar sistemas de telecomunicaciones basados en tecnología SIP (*Session Initiation Protocol*). Cuanto mayor sea el nivel de certificación, mayor es el grado de especialización y confianza en la capacidad del proveedor.
- **Alineación con estándares internacionales:** Estas certificaciones, reconocidas a nivel internacional, garantizan que el licitador sigue **buenas prácticas en la implementación y gestión** de las soluciones SIP, lo que es esencial para la estabilidad y eficiencia de los servicios.
- **Mejora continua:** Fomentar la certificación a niveles superiores promueve una cultura de **mejora continua** entre los proveedores, lo cual se traduce en servicios de mejor calidad para la Administración.

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:17/22
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx



5. Mejora en el tiempo del servicio SWAP

Justificación:

- **Minimización del impacto por fallos:** En servicios críticos como los de telecomunicaciones, la **rapidez en la sustitución de terminales defectuosos** es crucial para garantizar la continuidad de las operaciones. Cuanto más rápido se realice la sustitución, menor será el impacto operativo para la Administración.
- **Fomento de la eficiencia:** Este criterio incentiva a los proveedores a **mantener un stock disponible** y preparado para reemplazos rápidos, asegurando así que cualquier interrupción del servicio sea mínima.
- **Mejora en la disponibilidad del servicio:** Al reducir el tiempo de respuesta, se optimiza la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, lo que es esencial para la operatividad diaria de la Administración.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato y **común a todos los lotes**:

Obligación de **gestionar los residuos derivados de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)** utilizados en la prestación del servicio de telecomunicaciones conforme a la normativa vigente (*Real Decreto 110/2015* y demás legislación aplicable). Esto incluye la recogida, transporte y tratamiento adecuado de los residuos generados, garantizando su reciclaje o reutilización, así como la entrega de certificados que acrediten la correcta gestión de dichos residuos. La adjudicataria deberá colaborar con gestores de residuos autorizados y priorizar soluciones que minimicen el impacto ambiental, asegurando que al menos el 70% del peso total de los equipos desechados sea reciclado o reutilizado.

El Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados podrá supervisar de forma periódica el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta mediante la solicitud de una declaración responsable conforme se sigue cumpliendo con la condición especial de ejecución, o bien, la presentación de certificados emitidos por gestores de residuos autorizados que estén registrados y autorizados para la gestión de RAEE. Estos certificados deben confirmar la correcta recogida, transporte, tratamiento y reciclaje o reutilización de los aparatos electrónicos.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá comportar la **imposición de penalidades**, considerándose una no conformidad leve, especificada con el código 1.1 en los ANS del documento PPT.

La elección de esta condición especial de ejecución garantiza el cumplimiento del *Real Decreto 110/2015 sobre la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*. Dado que los equipos utilizados en la prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones generan residuos que pueden tener un alto impacto ambiental, es imprescindible garantizar su recogida, transporte y tratamiento adecuado, priorizando el reciclaje y la reutilización. Además, esta condición asegura que la adjudicataria colabore con gestores autorizados y fomente prácticas sostenibles, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con los requisitos legales.

Esta condición especial de ejecución se refiere a aspectos influyentes del proceso de la prestación y, por tanto, adquieren la nota de vinculación con el objeto del contrato, exigida por el artículo 145.6 de la LCSP, y no es ni directa ni indirectamente discriminatoria, ni incompatible con el derecho comunitario. Asimismo, es igualmente exigible a las empresas subcontratistas, que, en su caso, participen de la ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados.



14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas que tendrán que estar vinculados al fin del contrato y se referirán a:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en el supuesto de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los **parámetros objetivos** previstos en la cláusula 18 del PCAP y, en su caso, se seguirá el procedimiento indicado en la mencionada cláusula del PCAP. Concretamente, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP y, utilizándose una pluralidad de criterios de selección, para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los parámetros objetivos del artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* donde se establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato **no** podrán ser objeto de revisión.

17. VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes al contenido del objeto de este contrato.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

No se establece ningún tipo de garantía.

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:19/22
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx>



19. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

Se designa como persona Responsable del Acuerdo Marco y contratos basados con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP a **Migue Raya** o persona que por parte de SILME, S.A. se designe. Facultades atribuidas:

- Supervisar el cumplimiento por parte de las empresas y/o profesionales seleccionadas de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Acuerdo Marco y contratos basados en caso de que esta función específica no corresponda a otras personas.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco y contratos basados en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a las empresas y/o profesionales seleccionadas y adjudicatarias del Acuerdo Marco, en cualquier momento, la información que precise sobre el estado de ejecución objeto del Acuerdo Marco y contratos basados, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Rendir cuentas al Órgano de contratación sobre las actuaciones realizadas por la persona responsable del Acuerdo Marco y los contratos basados.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que la persona responsable del Acuerdo Marco y contratos basados considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato.
- Emitir el informe previsto en el artículo 195 de la LCSP, en el que el Responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.
- Si procede, formular la propuesta al Órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista (indicando su graduación).
- Y todas aquellas acordadas por el Órgano de contratación.

20. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Área de Telecomunicaciones de SILME, S.A.

21. JUSTIFICACIÓN EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE UNAS PENALIDADES ESPECÍFICAS, DADO QUE LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO LAS HACEN NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 193 DE LA LCSP)

La incorporación de penalidades específicas en el Acuerdo Marco se fundamenta en la necesidad de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de proteger los intereses de la Administración y los usuarios finales del servicio.

La naturaleza crítica de las telecomunicaciones, en las que la continuidad, calidad y fiabilidad del servicio son esenciales, hace imprescindible contar con mecanismos eficaces que incentiven el correcto desempeño del contratista y que ofrezcan herramientas para mitigar los efectos de posibles incumplimientos y fomentar la mejora continua de los servicios prestados.

En consecuencia, se establecen los *Acuerdos de Nivel de Servicio* ("ANS") de la cláusula 4 del PPT.



Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 - 25/09/2024 9:08:51 Pag.:20/22
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validardoc.aspx>

Los ANS que se han establecido fijan estándares claros y cuantificables en términos de tiempo de respuesta, tiempo de resolución de incidencias, tiempo de inactividad permitido, calidad de las conexiones y otros parámetros técnicos relevantes, garantizando que la aplicación de penalidades sea **objetiva** y basada en criterios previamente acordados y medibles. De esta forma, las penalidades se imponen únicamente cuando el contratista no logra cumplir con estos niveles de servicio acordados, los cuales están estrechamente vinculados a la naturaleza misma del servicio contratado. Las penalidades también se han diseñado de manera proporcional al grado de incumplimiento de los ANS.

Dado que la criticidad de la disponibilidad de los servicios no es la misma para todas las entidades, también se definen los tipos de servicio en función de su criticidad.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

22.1. Cesión

Se prevé la cesión.

22.2. Subcontratación

La empresa seleccionada puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este Acuerdo Marco y, en consecuencia, de los contratos basados. **No existen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.**

En cualquier caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento al cumplimiento de los requisitos y al resto de circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

23. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

23.1 Modificaciones previstas en el PCAP

No se prevén.

23.2 Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrá modificarse de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos previstas en los artículos 203 y 205 de la LCSP, sin que puedan introducirse modificaciones sustanciales respecto a lo establecido en el contrato. Adicionalmente, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP

24. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATOS BASADOS

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados adjudicados cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 211 y siguientes de la LCSP. En caso de que una empresa y/o profesional que forme parte del Acuerdo Marco incurra en alguno de los supuestos de resolución anterior, se producirá la reclasificación de los seleccionados que permanecen en la lista. En todo caso, se mantendrá la puntuación inicialmente obtenida en el procedimiento de licitación.

En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos basados** del Acuerdo Marco que, en una anualidad, superen el 20% del total de los importes anuales adjudicados al contratista en los contratos basados, correspondientes al lote asignado, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a la empresa y/o profesional. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.



Asimismo, en caso de que una empresa y/o profesional cometa hasta **TRES (3) no conformidades MUY GRAVES** de acuerdo con el cuadro de *Acuerdos de Nivel de Servicio* de la cláusula 4 del PPT, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a aquella y del lote en cuestión. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

En Mahón, a fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

Telecomunicaciones de SILME, S.A.

Servicios Jurídicos de SILME, S.A.

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-33434E1E-A2AD-48F7-A14A-CA68B8D1F552 25/09/2024 9:08:51 Pag.:22/22
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validardoc.aspx>

